

Manual de Organización de la Dirección De Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal de Tepotzotlán, Estado De México.

Abril 2026

©H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, 2025-2027,
Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal.
Libramiento Sur esquina con Avenida del Trabajo, Sin Número,
Barrio Texcacoa, Tepotzotlán, Estado de México.

Teléfonos: 5558763838/5558760120/5558760808, Ext. 2001, 2008 y 1502

Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal

Abril 2026

La reproducción total o parcial de este documento, se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

Contenido

I. ANTECEDENTES	4
II. MARCO JURÍDICO	4
III. ATRIBUCIONES.....	5
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	15
V. ORGANIGRAMA	15
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	16
VII. DIRECTORIO.....	22
VIII. VALIDACIÓN	23
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	24

PRESENTACIÓN

El Manual de Organización documenta la organización actual de la Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, presentando de una manera general, la normatividad, estructura orgánica, atribuciones, funciones, procesos sustantivos, así como los programas, proyectos e indicadores de éxito que le permiten cumplir con la agenda de trabajo de la Comisaria.

El presente manual muestra un panorama general de la dependencia y presenta a la vez una guía, para todos los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, en la realización de sus funciones y responsabilidades, a fin de contribuir al logro de las metas institucionales.

Asimismo, contiene la base legal que norma el actuar de los que realizan actividades dentro de ésta Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal.

I. ANTECEDENTES

La Dirección de Seguridad Pública en 2013, estaba integrada por dos áreas denominadas: Tránsito y C4.

Actualmente, la Dirección de Seguridad Pública, proporciona los siguientes servicios: seguridad pública, tránsito, vialidad y prevención del delito.

Asimismo, en el año 2013, se obtuvo por primera vez, el Recurso Federal: SUBSEMUN, siendo éste recurso que dotó de múltiples beneficios para todo el personal operativo de ésta Dirección.

II. MARCO JURÍDICO

Leyes Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025, sus reformas y adiciones.

Leyes Estatales:

- Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.

- Ley de Seguridad del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el 19 de octubre de 2011, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el 2 de marzo de 1993, sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta de Gobierno el 30 de mayo de 2017, sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el 7 de febrero de 1997, sus reformas y adiciones.

Leyes Municipales:

- Bando Municipal 2026, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México el 5 de febrero del 2026, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia de Tepotzotlán, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, sus reformas y adiciones.
- Las demás que señalen otros ordenamientos aplicables y las que le sean encomendadas.

III. ATRIBUCIONES

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS FINES

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto:

- I. Normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios;
- II. Establecer las bases de coordinación del Estado y los Municipios con la Federación, las entidades federativas, Municipios y alcaldías de la Ciudad de México;

- III. Integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a su vez contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Desarrollar las bases mínimas a que deben sujetarse las Instituciones de Seguridad Pública; y
- V. Contribuir a la construcción de las bases para una plena seguridad ciudadana.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 19.- Son autoridades municipales en materia de seguridad pública:

- I. Los ayuntamientos;
- II. Los presidentes municipales;
- III. Los directores de seguridad pública municipal; y
- IV. Los integrantes de las instituciones policiales en ejercicio de su función.

Artículo 20.- Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:

- I. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia;
- II. Gestionar y realizar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
- III. Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables;
- IV. Aprobar el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal o del servidor público que realice esta función;
- V. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública;
- VI. Implementar la carrera policial;
- VII. En el ámbito de sus atribuciones, pedir a los propietarios o poseedores que soliciten una licencia de funcionamiento o su revalidación de los giros que impliquen actividades de carácter permanente, que por sus características motiven elevados índices de afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y de valores, cuenten con sistemas de video vigilancia operacionales en sus inmuebles, en el entendido de que la captación de imágenes y sonido podrán ser utilizados con fines de seguridad pública en la

entidad, así como establecer políticas para implementar acciones coordinadas entre el ámbito público y privado con el objeto de prevenir actos delictivos;

- VIII.** En el ámbito de sus atribuciones llevar registro de los establecimientos cuyo giro sea la fabricación y comercialización de uniformes e insignias de las instituciones de seguridad pública, remitiendo la información que corresponda a la Secretaría; y
- IX.** Las demás que les señalen ésta u otras leyes de la materia.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Presidentes Municipales:

- I.** Ejercer el mando directo de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- II.** Verificar que toda la información generada por las instituciones policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;
- III.** Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;
- IV.** Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública;
- V.** Coadyuvar en la coordinación de las o los elementos de las instituciones policiales a su cargo con Instituciones de Seguridad Pública federales, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal, de los Consejos Intermunicipales y del Consejo Municipal, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;
- VI.** Supervisar la actuación de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;
- VII.** Proponer al ayuntamiento una terna para nombrar a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa opinión no vinculante de la Secretaría;
- VIII.** Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;
- IX.** Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública;
- X.** Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes;
- XI.** Promover el desarrollo policial de los integrantes de las instituciones policiales;
- XII.** Realizar las gestiones necesarias para la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública, a fin de someterlo a consideración de la autoridad estatal competente, el cual deberá ser congruente con el Programa Estatal;

- XIII.** Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;
- XV.** Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de sus atribuciones;
- XVI.** Fortalecer los sistemas de seguridad social de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus familias y dependientes;
- XVII.** Promover la capacitación, actualización y especialización de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional;
- XVIII.** Verificar que los integrantes de las instituciones policiales a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIX.** Solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- XX.** Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la instauración del procedimiento en contra de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo que no haya presentado o aprobado las evaluaciones de control de confianza;
- XXI.** Vigilar la separación impuesta con motivo de la resolución correspondiente emitida por la Comisión de Honor y Justicia, a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo que no hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza;
- XXII.** Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII.** Canalizar las denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, inmediatamente al ministerio público;
- XXIV.** Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;
- XXV.** Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XXVI.** Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en el Consejo Nacional o en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; y
- XXVII.** Satisfacer oportunamente los requerimientos que le sean solicitados por la Secretaría, para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;

XXVIII. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, y General, esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 22.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

- I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;
- V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación técnica y práctica de las o los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades federales y de otras entidades federativas cuando sea requerido para ello; y
- XI. Informar al Presidente o Presidenta Municipal de los resultados y procesos de verificación y evaluaciones de confianza a los que se sometan los integrantes de las instituciones policiales a su cargo; y
- XII. Las demás que les confieran otras leyes.

BANDO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN 2026

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIAL Y TRÁNSITO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 56.- La Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito tiene como funciones, preservar la tranquilidad, el orden público y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y el patrimonio de los

habitantes, transeúntes, visitantes y turistas que vivan o visiten el Municipio, en coordinación con las áreas a su cargo, en los términos previstos por las leyes aplicables.

Artículo 57.- Para realizar sus funciones y el buen despacho de sus asuntos la Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito, se integrará por las siguientes áreas: Seguridad Pública, Tránsito, y Prevención del Delito, del cual se desprenden las siguientes Células, Célula de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas No Localizadas o Ausentes, Célula de Prevención de la Violencia Familiar y de Género y Célula de Atención Policial para Atender Reportes de Violencia Animal.

Artículo 58.- La Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito, además de las obligaciones que le impongan otros ordenamientos, deberá:

- I. Actuar respetando en todo momento los derechos humanos;
- II. Vigilar el respeto al orden y la paz en los espectáculos públicos que se realicen en calles, plazas y parques;
- III. Brindar seguridad a los periodistas y comunicadores en eventos públicos inherentes a la administración pública municipal, sin entorpecer el proceso del evento;
- IV. Vigilar la paz, tranquilidad y mantener el orden de los habitantes del Municipio; y
- V. Cumplir con las demás obligaciones que les señalen las leyes, Reglamento de Tránsito Metropolitano, el presente Bando Municipal, su Reglamento y el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito de Tepotzotlán, Estado de México.

CAPÍTULO II

DE LAS ÁREAS QUE COMPRENEN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIAL Y TRÁNSITO

Artículo 59.- La Jefatura de Tránsito Municipal tendrá las atribuciones conferidas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Se encargará de agilizar la circulación vehicular, orientar a los visitantes para la localización y uso de inmuebles autorizados para uso de estacionamiento, restringir el aparcamiento de unidades vehiculares en lugares no autorizados de acuerdo a los estudios de ingeniería vial y dictamen del área de movilidad así como las necesidades de la ciudadanía no permitidos y en su caso el retiro mediante grúa de los vehículos automotores estacionados, cajas, contenedores o cualquier componente de vehículos de transporte de carga en lugares no autorizados de las vialidades del Municipio, remitiéndolos de inmediata, en los términos previstos por el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

En los supuestos previstos en los Artículos 8.16 bis y 8.18 Fracción II del Código Administrativo del Estado de México, los agentes de tránsito deberán presentar a los infractores ante el juez cívico para la imposición de la sanción que corresponda.

En caso de tener que ser retirado mediante grúa algún vehículo por alguna de las causas previstas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México o en cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable, el costo del traslado del vehículo mediante grúa deberá ser cubierto por el infractor.

Artículo 60.- Para una mejor circulación tanto vehicular y peatonal en el Municipio, salvo los lugares designados para ello debidamente señalizados y autorizados, por lo que en caso de incumplimiento se procederá a imponer la sanción correspondiente, quedando prohibido estacionarse sobre las siguientes calles y avenidas:

1. Principales calles y avenidas del Barrio San Martín, incluyendo:
 - a. Avenida Adolfo López Mateos;
 - b. Avenida del Trabajo;
 - c. Avenida Eva Sámano de López Mateos;
 - d. Avenida Insurgentes;
 - e. Avenida Lic. Benito Juárez;
 - f. Avenida Prolongación Eva Sámano de López Mateos;
 - g. Avenida Sor Juana Inés de la Cruz;
 - h. Calle Aldama;
 - i. Calle Ejido;
 - j. Calle Nicolás Romero;
 - k. Calles y avenidas que circundan a la Plaza Virreinal;
 - l. Calles y avenidas que circundan e integran la Plaza de Guadalupe;
 - m. El Libramiento Norte;
 - n. El Libramiento Sur.
2. Principales calles y avenidas en el Barrio Tlacateco, incluyendo:
 - a. Calle 2 de marzo.
3. Principales calles y avenidas en el Barrio Texcacoa, incluyendo:
 - a. Calle del Cerrito;
 - b. Calle Cumbres;
 - c. Calle Cristóbal Colón;
 - d. Cerrada del Barril;
 - e. Tejocote.
4. Principales calles y avenidas en Santiago Cuautlalpan, incluyendo:
 - a. Guadalupe Victoria;
 - b. Ricardo Flores Magón;
 - c. Vicente Guerrero;
 - d. Ignacio Zaragoza.
5. Principales calles y avenidas en el Barrio Capula, incluyendo:

a. Calle Allende.

6. Principales calles y avenidas en el fraccionamiento El Trébol, incluyendo:

- a. Avenida del Convento;
- b. Avenida de la Industria; y
- c. Avenida Retorno de la Industria.

7. Principales calles y avenidas en el Barrio Las Ánimas, incluyendo:

- a. 12 de diciembre;
- b. 15 de septiembre;
- c. 16 de julio; y
- d. 2 de noviembre.

8. Principales calles y avenidas en San Mateo Xoloc, incluyendo:

- a. Avenida San Mateo;
- b. Avenida Xoloc;
- c. Calle de la Mora;
- d. Calle de los Fresnos;
- e. Calle San Mateo.

9. Principales calles y avenidas de Santa Cruz, incluyendo:

- a. Calle Santa Cruz; y
- b. Calle Jacaranda.

Artículo 61.- Para una mejor circulación tanto vehicular como peatonal, queda estrictamente prohibido el tránsito de vehículos pesados, así como transporte de traslado de personal en las calles 16 de julio, 2 de noviembre, 12 de diciembre, 15 de septiembre y 6 de enero del Barrio de las Ánimas y en el Fraccionamiento el Trébol, así como en las vialidades principales del territorio municipal, en el horario de las 07:30 horas a las 21:00 horas.

Asimismo, queda prohibida la circulación de pipas, tráileres, torton, transporte de personal y todo aquel vehículo que exceda de 3.5 toneladas en el primer cuadrante del Centro, particularmente sobre la Avenida Benito Juárez, Plaza Virreinal, Avenida Insurgentes y Avenida del Trabajo, salvo en casos de emergencia debidamente justificados.

CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES DE VIALIDAD

Artículo 62.- Dentro del territorio municipal se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I.** El límite máximo de velocidad permitido en las calles de la Cabecera Municipal es de 40 kilómetros por hora;

- II. Se deben respetar todas las señales instaladas en las vialidades dentro del Municipio;
- III. Solamente podrán hacer uso de los cajones señalados para “Personas con discapacidad” los usuarios que requieran el uso temporal de este espacio por motivos de discapacidad, salud o condición médica;
- IV. Queda prohibido estacionarse en aquellos lugares que tienen la denominación: área de ascenso y descenso de pasaje de servicio público, avenidas principales, banquetas, áreas verdes, cruces peatonales y en cualquier otro lugar no designado para tal efecto o que pudiese significar peligro inminente para conductores de vehículos automotores o transeúntes del lugar;
- V. Queda prohibido estacionarse en áreas que no están delineadas como cajón, asimismo ocupar más de un cajón para estacionarse, invadir esquinas e invadir carriles de circulación;
- VI. Para poder tener una mayor fluidez en la circulación de vehículos automotores en la Cabecera Municipal, se establecerá un horario de carga y descarga para unidades con capacidad de carga no mayor a 3.5 toneladas que se dediquen al comercio de abasto y servicios. Este horario será de lunes a viernes de 09:30 horas a 12:30 horas y de 15:30 horas a 17:30 horas, el cual deberá realizarse solo en los lugares señalizados para tal efecto;
- VII. El horario de acceso por la Avenida Insurgentes y Avenida Juárez para el transporte pesado será de lunes a domingo de 21:00 horas a 06:00 horas, el conductor que no respete esta disposición será remitido al Juez Cívico en turno para que aplique la debida sanción. Quedan exentos de esta disposición el transporte público, y el transporte de abasto a negocios y comercios;
- VIII. Para la distribución de mercancías será únicamente a través de los accesos autorizados en la Plaza Virreinal y zonas de primer cuadro deberá ser en unidades menores a 3.5 toneladas de capacidad de carga;
- IX. Queda estrictamente prohibida la circulación de vehículos pesados en la plaza Virreinal y primer cuadro del Centro Histórico, como tráiler, contenedores de basura, revolvedoras, retroexcavadoras, camiones torton o tipo refresqueros, entre otros de esas características, exceptuando a transporte público;
- X. Queda prohibida a cualquier persona la obstrucción al libre tránsito, sin previo permiso correspondiente;
- XI. Queda estrictamente prohibido estacionar fuera de las entradas de los domicilios automóviles que obstruyan el acceso a los mismos, y en general el estacionamiento de vehículos descompuestos o desvalijados, ya que serán retirados por la grúa a petición de parte, quedando el infractor sujeto al pago del arrastre de la grúa, independientemente de la sanción a que sea acreedor por obstruir la entrada de un domicilio o en su caso la vía pública,

en términos de lo dispuesto por el Artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México;

- XII.** Queda estrictamente prohibido que pipas que transportan gas L.P. y en general cualquier vehículo destinado al transporte de materiales peligrosos permanezcan estacionados más de 30 minutos sobre avenidas, calles, cerradas y en general cualquier vialidad correspondiente a zonas habitacionales y urbanas, así como el resguardo de dichas unidades de transporte dentro de bienes inmuebles destinados a casa habitación. El infractor de esta disposición será remitido de inmediato junto con el vehículo a disposición del Juzgado Cívico para la aplicación de la sanción correspondiente en términos de lo dispuesto en el capítulo de sanciones del presente Bando Municipal. El costo de las maniobras que realice la grúa para el retiro de la unidad será con cargo al infractor;
- XIII.** Queda estrictamente prohibido el acceso a camiones de carga y camionetas de 3.5 toneladas que transporten materiales peligrosos y residuos sólidos en las avenidas: Juárez, Insurgentes y Libramiento Norte y Sur; en caso de incumplimiento se procederá a imponer la sanción correspondiente;
- XIV.** Queda estrictamente prohibido el paso vehicular de cualquier índole de más de 2.5 toneladas sobre el Puente Antiguo de los Jesuitas “Ferdinandos” que comunica del lado sur con el Municipio de Cuautitlán Izcalli;
- XV.** Para el mejoramiento de la circulación vehicular del tránsito local y seguridad vecinal en el municipio, queda estrictamente prohibida la circulación de transporte de carga pesada y transporte de personal empresarial por las calles o avenidas en donde se puedan observar los elementos o señalética de movilidad de restricción a este tipo de unidades; quienes incurran en esta falta, se harán acreedores a una sanción y/o infracción;
- XVI.** Para la mayor protección de la ciudadanía se realizará de manera aleatoria y permanente el operativo denominado “Moto Segura” en caso de no cumplir con la normativa requerida vigente se pondrá a disposición el vehículo automotor ante el juez cívico en donde permanecerán hasta por un máximo de 72 horas, condonando los gastos de arrastre y solicitando la acreditación de la propiedad y el pago de la infracción que corresponda con base al reglamento de tránsito vigente en la entidad.

Artículo 63.- El Área de Movilidad coadyuvará con la Secretaría de Movilidad Estatal, para la aplicación de la normatividad prevista en la Ley de Movilidad del Estado de México.

En el municipio se aplicarán las normas y requisitos relativos al tránsito de vehículos y a la seguridad vial de los menores, personas en edad avanzada, personas con discapacidad y peatones en general, en las vías públicas del municipio.

Para el mejoramiento de la circulación en las banquetas y vías públicas dentro del territorio municipal, queda estrictamente prohibido su obstrucción con cualquier tipo de material, letreros de comercios, botes de basura, materiales de construcción,

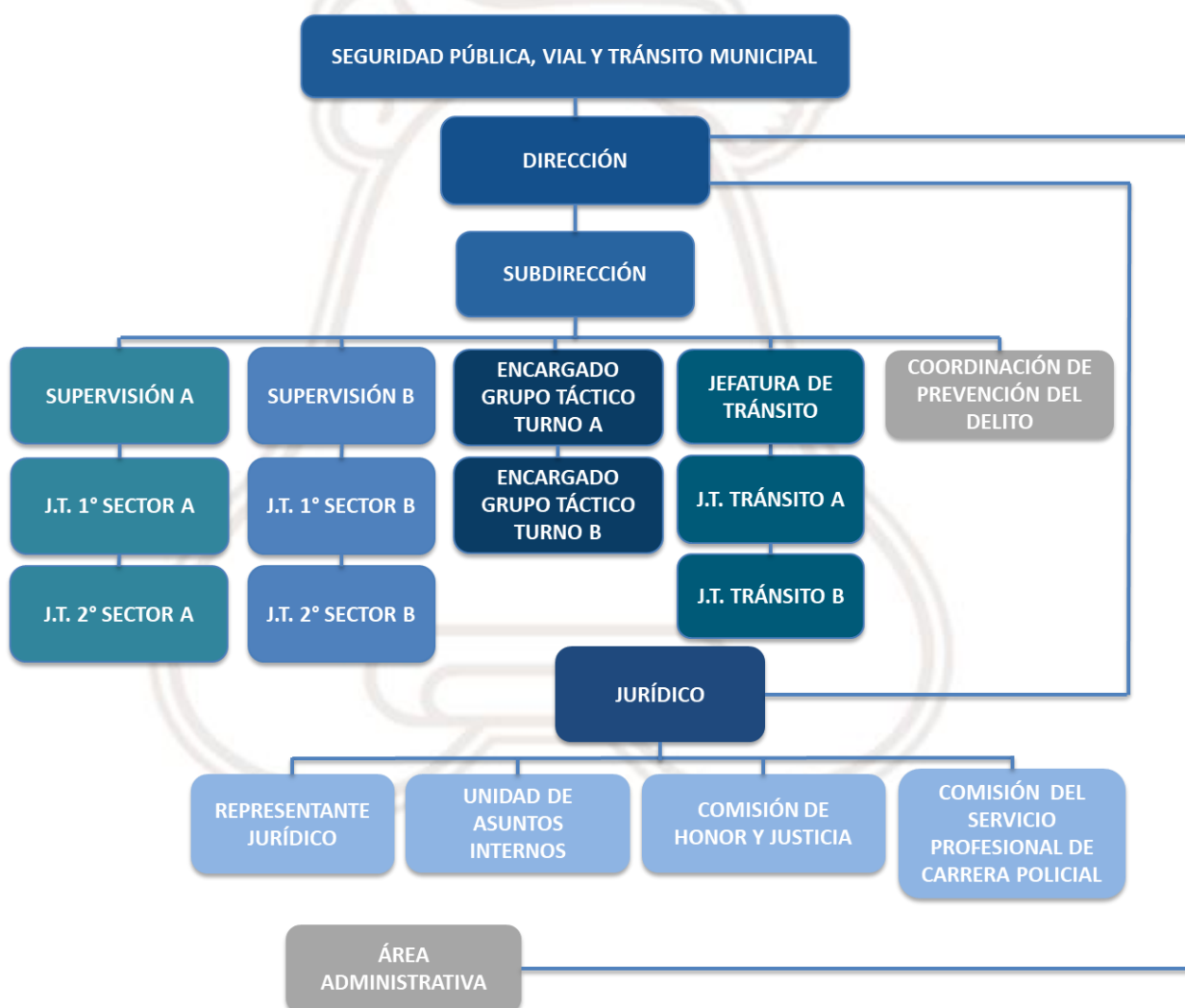
artículos de comercio o cualquier otro objeto, que ponga en riesgo la seguridad vial de los ciudadanos.

Artículo 64.- El Área de Prevención del delito, tendrá las atribuciones previstas conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal.
2. Subdirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal.
3. Jefatura de Tránsito y Vialidad.
4. Coordinación de Prevención del Delito.
5. Jurídico.
6. Área Administrativa.

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

Objetivo: Dirigir la política municipal en materia de seguridad pública, vialidad y tránsito, mediante la planeación estratégica, coordinación operativa, supervisión del estado de fuerza, administración eficiente de recursos humanos y materiales, y la implementación de acciones preventivas y reactivas que garanticen el orden público y la salvaguarda de las personas y sus bienes.

Funciones:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño del Cuerpo Policiaco a su cargo;
- II.** Establecer los lineamientos de participación de la Dirección, en las instancias de coordinación con los Sistemas Estatal y Federal de Seguridad Pública, de acuerdo con la Ley y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dichos Sistemas;
- III.** Diseñar, establecer y difundir políticas, programas, acciones preventivas y educativas, en materia de Prevención del Delito entre la población en coordinación con organismos públicos, privados y sociales;
- IV.** Proponer a la Presidenta el Programa Municipal de Seguridad Pública;
- V.** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación con las demás entidades municipales, estatales y federales, así como las instituciones públicas y privadas que estime conveniente;
- VI.** Proponer programas y mecanismos para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de Seguridad Pública;
- VII.** Solicitar el trámite de registro de las armas de cargo, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- VIII.** Comunicar al Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, en caso de que se aseguren armas y/o municiones;
- IX.** Proponer y establecer cursos de capacitación actualización y especialización para el Cuerpo de Seguridad;
- X.** Auxiliar adentro del marco jurídico establecido, a las autoridades Judiciales Municipales, Estatales y Federales, cuando sea solicitada su colaboración;
- XI.** Rendir mensualmente al Presidente y al Consejo, un informe de actividades realizadas, o cuando estos lo soliciten;
- XII.** Dirigir, coordinar y supervisar las políticas y estrategias de seguridad pública y tránsito en el municipio.
- XIII.** Autorizar operativos especiales, cambios estructurales y administrativos dentro de la corporación.
- XIV.** Supervisar la correcta aplicación de los reglamentos y protocolos institucionales.

- XV.** Coordinar reuniones de alto nivel y establecer vínculos institucionales con otras dependencias.
- XVI.** Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del Cuerpo Policiaco de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tepotzotlán.
- XVII.** Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva.
- XVIII.** Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de la Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal de Tepotzotlán.
- XIX.** Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal de Tepotzotlán.
- XX.** Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Vial y Tránsito Municipal de Tepotzotlán, así como, de sus vehículos, armamento, municiones y equipo.
- XXI.** Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes, el extravío o robo de armamento a su cargo, para los efectos legales correspondientes.
- XXII.** Proporcionar a la Secretaría, los informes que le sean solicitados.
- XXIII.** Encomendar las actividades con prevención del delito para coparticipar con las comunidades para coadyuvar, interesar y cautivar a los menores de edad a protegerse y a evitar conductas antisociales.
- XXIV.** Representar a la Dirección en las diferentes conferencias y/o cursos que sean impartidos por las diferentes esferas del gobierno.
- XXV.** Sancionar al Cuerpo de Seguridad cuando infrinja lo dispuesto por las Leyes aplicables en materia de Seguridad Pública u otros ordenamientos aplicables; y
- XXVI.** Las demás que les confieran las leyes federales, estatales y municipales aplicables en materia de seguridad pública.

SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

Objetivo: Coordinar y supervisar la operación diaria de las áreas adscritas a la Dirección, mediante la ejecución de planes operativos, control del personal en servicio, seguimiento a incidencias, evaluación del desempeño policial y fortalecimiento de la disciplina institucional para asegurar la eficacia operativa.

Funciones:

- I.** Supervisar, coordinar y hacer cumplir las órdenes giradas por la comisaria de la Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal de Tepotzotlán, Estado de México.

- II. Asistir y suplir a la comisaria en sus funciones cuando esta no se encuentre disponible.
- III. Coordinar las áreas operativas de seguridad y tránsito, asegurando el cumplimiento de los objetivos.
- IV. Inspeccionar el trabajo de los supervisores y jefes de turno, asegurando que sigan la línea de mando.
- V. Realizar evaluaciones periódicas del desempeño operativo y administrativo.
- VI. Proponer mejoras en los procedimientos operativos y de vigilancia.
- VII. Coordinar operativos interinstitucionales y especiales bajo la dirección de la comisaria.

JEFATURA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

Objetivo: Regular y controlar la circulación vehicular y peatonal en el municipio, mediante la aplicación del Reglamento de Tránsito, implementación de dispositivos viales, supervisión de operativos, atención de hechos de tránsito y promoción de la cultura vial, a fin de garantizar la movilidad segura y ordenada.

Funciones:

- I. Transmitir las disposiciones del superior jerárquico.
- II. Presenciar los cambios de turno del personal operativo
- III. Recabar novedades e informar al superior jerárquico.
- IV. Revisar al personal en cuanto a, condiciones físico mentales (óptimos), aseo y equipo.
- V. Verificar se nombren los servicios ordinarios y extraordinarios.
- VI. Coordinar los servicios de emergencia.
- VII. Instruir al personal en aspectos operativos, propios de sus funciones.
- VIII. Comprobar que la vialidad vehicular y peatonal sea segura y fluida a través de los servicios establecidos.
- IX. Mantener vigente la disciplina establecida por la superioridad, sin permitir se relaje en el personal a su cargo.
- X. Verificar se cumpla con lo contemplado en el Reglamento de Tránsito Metropolitano del Estado de México y demás normas inherentes al servicio.
- XI. Participación ciudadana a través de los comités ciudadanos de seguridad pública, con capacitación.
- XII. Mediante el fomento de la carrera policial.
- XIII. Reconocimientos e incentivos.
- XIV. Logística para llevar a cabo los operativos conjuntos en materia de seguridad pública.
- XV. Proponer y vigilar el buen funcionamiento de los dispositivos y señalamientos para el tránsito de vehículos.

- XVI.** Proporcionar auxilio e información básica a la población dentro del territorio municipal en coordinación con otros cuerpos competentes en la materia.
- XVII.** Coordinarse con otros cuerpos competentes en la materia, para el mejor desempeño de sus atribuciones
- XVIII.** Retirar de la vía pública los vehículos y objetos que obstaculicen o pongan en peligro la seguridad de las personas y sus bienes o el libre tránsito.
- XIX.** Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios al público.
- XX.** Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios prestados por la vigilancia de personal a pie que solicitan las personas físicas o morales.

COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

Objetivo: Diseñar e implementar estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante programas comunitarios, pláticas informativas, vinculación con instituciones educativas y sociales, análisis de factores de riesgo y promoción de la participación ciudadana para fortalecer el tejido social y disminuir la incidencia delictiva.

Funciones:

- I.** Realizar acciones de colaboración institucional e interinstitucional para la promoción de transversalidad y el trabajo coordinado con los tres niveles de gobierno.
- II.** Realizar reuniones con comités vecinales, autoridades auxiliares y administrativas con el objetivo de tener una comunicación directa, brindándoles atención específica a los problemas de inseguridad que surjan en cada comunidad del territorio municipal.
- III.** Realizar reuniones con el sector empresarial, incluyendo agricultores, líderes empresariales, cámaras de comercio, líderes comunitarios y organizaciones de comerciantes, con el objetivo de brindar protección a los sectores productivos del país, fomentando la corresponsabilidad en la prevención de los delitos que los afectan y la generación de confianza para apoyar al impulso de la economía del municipio y del bienestar social.
- IV.** Los temas claves de la coordinación de prevención del delito incluyen el enfoque social, comunitario y situacional, siendo los siguientes:
 - 1.** Prevención Social
 - a)** Robo a autotransporte.
 - b)** Robo a casa habitación.
 - c)** Robo a negocio.
 - d)** Robo de vehículos.
 - e)** Fraudes y extorsión.

f) Trata de personas.

2. Prevención de adicciones
3. Prevención y reacción ante un delito
4. Riesgo de uso de redes
 - a) Pishing/Vishing/Smishing
 - b) Suplantación de identidad
 - c) Ciberacoso/grooming
 - d) Violación a la intimidad (Ley Olimpia)
 - e) Secuestro virtual
5. Maltrato animal
6. Violencia (tipos de violencia)
7. Cultura de la legalidad
8. Acoso
 - a) Sexual
 - b) Laboral
 - c) Escolar (Bullying)
9. Denunciar es importante
10. Educación vial
11. Fortalecimiento vecinal

JURÍDICO

Objetivo: Asesorar y representar legalmente a la Dirección, mediante la elaboración y revisión de instrumentos jurídicos, seguimiento a procedimientos administrativos y disciplinarios, atención de quejas, integración de informes legales y defensa institucional ante instancias competentes, asegurando el apego a la normatividad vigente.

Funciones:

- I. Otorgar la asesoría jurídica necesaria a los miembros del cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal, por actos u omisiones cometidos en el cumplimiento de su deber;
- II. Recibir y dar trámite a los citatorios y notificaciones de las autoridades administrativas o judiciales relacionados con la Dirección;
- III. Elaborar informes, tanto previos como justificados, en los juicios de amparo en los que la Dirección sea señalada como autoridad responsable;
- IV. Coadyuvar en la elaboración de informes por escrito, a los miembros de los Cuerpos preventivo, cuando deban presentarse a comparecer ante las distintas autoridades;

- V. Los demás que le sean encomendados por el Director, siempre y cuando estén debidamente fundadas y motivadas conforme a derecho;
- VI. Dar trámite y seguimiento de las medidas de protección y medida cautelares emitidas por las diferentes autoridades judiciales;
- VII. Preparar a los elementos cuando son ofrecidos como órgano de prueba en los juicios orales;
- VIII. Dar trámite y seguimiento de las demandas administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa;
- IX. Dar trámite y seguimiento de las custodias que sean designadas en el territorio municipal;
- X. Dar trámite y seguimiento a las solicitudes emitidas por autoridades judiciales respecto al personal y/o hechos sucedidos en el territorio municipal.
- XI. Investigar de oficio los actos u omisiones del personal operativo realizando las recomendaciones conducentes a la Comisión de Honor y Justicia, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Contraloría, con la finalidad de integrar debidamente los expedientes de investigación.
- XII. Recibir y dar seguimiento a las quejas o denuncias formuladas y que por cualquier otro medio se tenga conocimiento, en contra del personal operativo, que con motivo de sus funciones contravengan la normatividad, formando el expediente de investigación correspondiente, con la finalidad de integrar debidamente los expedientes de investigación.
- XIII. Coordinar las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a la persona Titular de la Dirección y a los Titulares de las Unidades Administrativas, con la finalidad de mejorar la actuación policial.
- XIV. Solicitar información y documentación a las Unidades Administrativas, instituciones públicas o privadas y demás autoridades que auxilien en la investigación, con la finalidad de integrar debidamente los expedientes de investigación.
- XV. Recomendar a la Comisión de Honor y Justicia el inicio del procedimiento correspondiente al contar con elementos suficientes para acreditar la irregularidad y probable responsabilidad del personal operativo, remitiendo el expediente de investigación respectivo, con la finalidad de poder sancionar al personal que haya cometido una falta.
- XVI. Participar en los operativos implementados por la Dirección, con la finalidad de verificar la correcta actuación policial, emitiendo las recomendaciones pertinentes, con la finalidad de mejorar la actuación policial.
- XVII. Dar seguimiento e integrar debidamente los expedientes de investigación, aperturados por actos u omisiones del personal operativo, y de las quejas o denuncias formuladas.
- XVIII. Realizar vigilancia y supervisión al personal operativo, verificando que porten correctamente el uniforme, gafete de identificación, licencia de conducir, credencial de autorización para la portación de arma de fuego vigente y

demás accesorios según corresponda, con la finalidad de mejorar la actuación policial.

- XIX.** Realizar procedimientos de inspección e investigación para detectar irregularidades o faltas, en la aplicación de procesos y en la actuación del personal operativo, verificando el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de mejorar la actuación policial.

ÁREA ADMINISTRATIVA

Objetivo: Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección, mediante la gestión presupuestal, control de inventarios, trámite de movimientos de personal, integración de reportes administrativos y seguimiento a procesos internos, garantizando eficiencia, transparencia y soporte operativo a las áreas sustantivas.

Funciones:

- I.** Elaboración de proyectos, planes de trabajo y productividad de la Comisaria al frente de la Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal;
- II.** Apoyar a la comisaria en los procesos de convocatoria y selección de personal de nuevo ingreso;
- III.** Crear los expedientes de los elementos de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal y trabajar en conjunto con el área de recursos humanos del Ayuntamiento para llevar un mejor control del capital humano perteneciente a esta Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal;
- IV.** Dar contestación por oficio a las solicitudes dirigidas a la Comisaria por parte de otras áreas administrativas, elementos o ciudadanía en general y a su vez informar a la Presidenta Municipal Constitucional de los oficios turnados por la misma;
- V.** Ejecución de proyectos alineados a la Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal;
- VI.** Elaboración de informes ejecutivos de trabajo;
- VII.** Coordinación de eventos internos y externos en los que la Comisaria sea participe;
- VIII.** Tener una comunicación efectiva con las distintas dependencias de gobierno internas y externas para desarrollar un mejor trabajo en conjunto.

VII. DIRECTORIO

- **Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal.**
Licenciada Claudia Escobar Cano. Directora de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal de Tepotzotlán, Estado de México. Tel. 55-5876-0808 ext. 2008.
- **Subdirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal.**

Tel. 55-5876-08-08 ext. 2008.

- **Jefatura de Tránsito y Vialidad.**

Tel. 55-5876-0808 ext. 2001.

- **Coordinación de Prevención del Delito.**

Tel. 55-5876-0808 ext. 2001.

- **Jurídico.**

Licenciada Ana Magdalena Ledesma García. Titular Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal de Tepotzotlán, Estado de México. Tel. 55-5876-0808 ext. 1502.

- **Unidad de Asuntos Internos.**

Licenciada Lizbeth Mondragón Álvarez. Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública, Vial y Tránsito Municipal de Tepotzotlán, Estado de México. Tel. 55-5876-0808 ext. 1502.

- **Área Administrativa.**

Tel. 55-5876-0808 ext. 2001.

VIII. VALIDACIÓN

RÚBRICA

Lic. María De Los Ángeles Zuppa Villegas

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

RÚBRICA

Lic. Ulises Rangel Baca

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

RÚBRICA

Lic. Claudia Escobar Cano

DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIAL Y
TRÁNSITO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Abril 2023	Aprobación y publicación en Gaceta de Gobierno.
Abril 2026	Actualización